

**Expropiando terrenos para el crecimiento del pueblo de Quillabamba, capital de la provincia de La Convención; y, trasladando a otro lugar el pueblo de Echarati**

JOSE GALVEZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo 1°**—Exprópiase, para facilitar el crecimiento del pueblo de Quillabamba, capital de la provincia de La Convención, los terrenos contiguos a dicho pueblo, en la extensión que fuere necesaria.

**Artículo 2°**—Trasládase el pueblo de Echarati, capital del distrito del mismo nombre, de la provincia anteriormente indicada, a los terrenos de la hacienda "Concepción", que será íntegramente expropiada con ese objeto y en los que se hará el trazo de la nueva población.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

**E. Diez Canseco**, Presidente del Senado.

**Carlos Sayán Alvarez**, Diputado Presidente.

**J. S. Pancorbo**, Senador Pro-Secretario.

**Juan José Teves Lazo**, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Gobierno y Policía, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

**José Gálvez**, Presidente del Congreso.

**Alcides Spelucín**, Senador Secretario del Congreso.

**Carlos Manuel Cox**, Diputado Secretario del Congreso.

Lima, 2 de enero de 1945.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**Belaunde.**